



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1199-R-2021
Piura, 23 de agosto de 2021

VISTO

El expediente N°000118-0201-21-2, remitido por la **Sra. Aracely Yenque Pacherras**, cónyuge supérstite del extinto servidor Sr. José Luis Ramírez Alvarado servidor adscrito a la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, documento S/N de fecha 16 de julio de 2021, la Sra. Aracely Yenque Pacherras, cónyuge supérstite del extinto servidor Sr. José Luis Ramírez Alvarado adscrito a la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, fallecido el 01 de enero de 2020, solicita se le otorgue el pago por Compensación de Tiempo de Servicios, así mismo solicita que dicho pago sea depositado en la siguiente cuenta del Banco Continental BBVA N° 0011-0057-0240522277;

Que, mediante Informe N°168-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 04 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, remite el informe de la Compensación de Tiempo de Servicio del extinto servidor Don José Luis Ramírez Alvarado, donde informa que, el ex servidor ha sido trabajador del Estado en la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso en la condición de contratado el 01 de abril de 1985, confiriéndosele nombramiento a partir del 01 de enero de 2003, tal como dispone la Resolución Rectoral N°1960-R-2002. A la fecha de cese por causal de fallecimiento (01/01/2020), se encontraba adscrito a la Oficina Central de Bienestar Universitario - ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar Nivel "C" - acumulando un total de: Treinta y cuatro (34) años y nueve (09) meses de servicios efectivos a favor del Estado en la Universidad Nacional de Piura. Siendo así y en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, el mismo que dispone en su artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios - la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el servidor Público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor; siendo así corresponde el pago de la CTS., de acuerdo al siguiente calculo:

Monto Único consolidado (MUC) 34 años, 09 meses y 00 días

34 años

$536.12 \times 34 = 18, 228. 08$

09 meses

$536.12/12 \times 09 = 402.09$

00 días

TOTAL: S/. 18, 630.17

SON: DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 17/100 NUEVOS SOLES

De acuerdo con la Sucesión Intestada inscrita en SUNARP, correspondiente al pago de los montos indicados en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento:

1. Francy Luis Ramírez Yenque (hijo)
2. Leslie Ruleyvi Ramírez Yenque (Hija)
3. Aracely Yenque Pacherras (Cónyuge Supérstite)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1624-2021-OPPTO-OCP de fecha 10 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, doña Aracely Yenque Pacherras en su calidad de cónyuge supérstite del extinto ex servidor Don José Luis Ramírez Alvarado, solicitando el pago de la compensación por tiempo de servicios que le correspondiera al causante, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, en:

CTS

Certificado: 0854
Meta: 0005
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Partida: 2.1.1.9.2.1. Compensación por Tiempo de Servicios
Monto: S/18, 630.17

BENEFICIARIOS

1. Francy Luis Ramírez Yenque (hijo)
2. Leslie Ruleyvi Ramírez Yenque (Hija)
3. Aracely Yenque Pacherras (Cónyuge Supérstite)

Que, mediante Informe N°519-2021-OCAJ-UNP de fecha 20 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declare PROCEDENTE, lo solicitado por la Administrada Aracely Yenque Pacherras - Cónyuge Supérstite del ex servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, Don José Luis Ramírez Alvarado; concerniente al pago de Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente al Causante ascendente a la suma de S/. 18, 630.17 (Dieciocho Mil Seiscientos Treinta con 17/100 Nuevos Soles). Y, de igual forma se debe establecer que dichos montos se deben otorgar proporcionalmente establecidos a los Únicos y Herederos Universales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1199-R-2021

Piura, 23 de agosto de 2021

mencionados en la Sucesión Intestada anexada en autos; ellos son los hijos del causante Francy Luis Ramírez Yenque y Leslie Ruleyvi Ramírez Yenque y a su cónyuge superviviente doña Aracely Yenque Pacherras;

Que, El TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (Publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Artículo IV – Principios del Procedimiento administrativo: “Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, el Decreto Legislativo 276°; señala en su Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución.

Que, asimismo señala en su Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, el Reglamento de la Carrera Pública Administrativa – Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece: Del Terminio De La Carrera Artículo 182°.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: b) Renuncia; y en su Artículo 183°.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen pastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **Doña Aracely Yenque Pacherras**, en relación al reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de su difunto esposo Don José Luis Ramírez Alvarado, cuyo fallecimiento se produjo el **01 de enero de 2020**.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del extinto servidor Don José Luis Ramírez Alvarado por un monto total de **S/18,630.17 (Dieciocho Mil Seiscientos Treinta y 17/100 Nuevos Soles)**, debiéndose otorgar a los beneficiarios según se indica en la Sucesión Intestada inscrita en SUNARP, debiendo hacer el depósito en la cuenta del Banco **Continental BBVA N° 0011-0057-0240522277**:

- | | |
|----------------------------------|-------------------------|
| 4. Francy Luis Ramírez Yenque | (hijo) |
| 5. Leslie Ruleyvi Ramírez Yenque | (Hija) |
| 6. Aracely Yenque Pacherras | (Cónyuge Superviviente) |

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg. Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA,OCARH(4),OCP(2),OCAJ,OCEP(3),INT,ARCHIVO (2)

15 copias
PGB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL